



Ayuntamiento de Viso del Marqués

Bases concesión directa de una ayuda en especie en comedor escolar público con carácter excepcional destinada al alumnado de Educación Secundaria de Viso del Marqués que por circunstancias socioeconómicas o por motivos familiares, se encuentre en situación de emergencia social o económica desfavorecida para el curso 2019/2020.

Artículo 1. Objeto.

1. Estas Bases tienen por objeto regular la concesión de las ayudas en especie en comedores escolares públicos en régimen de concesión directa y de carácter excepcional para financiar total o parcialmente la comida del mediodía del servicio de comedor del alumnado matriculado durante el curso 2019/2020 en educación secundaria de Viso del Marqués.

Artículo 2. Beneficiarios.

Son beneficiarios de las ayudas en especie reguladas en estas bases, los alumnos de Educación Secundaria de los centros docentes de Viso del Marqués en el curso 2019/2020.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los alumnos beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar matriculados en el curso 2019/2020 en las enseñanzas de Educación Secundaria de los centros docentes de Viso del Marqués.
- Ser usuario del comedor escolar
- Estar empadronados y residentes todos los componentes de la unidad familiar en el Ayuntamiento de Viso del Marqués con una antigüedad mínima de 3 meses
- No haber obtenido ayuda de otras Entidades u Organismos Públicos para el mismo objeto.
- Tener un nivel de renta familiar igual o inferior al establecido en el cuadro siguiente:

Miembros unidad familiar	Ayuda hasta el 100%	Ayuda parcial hasta el 50%
	si renta es igual o menor que (Anual)	si renta es mayor que la (Ayuda Total) e inferior a
1	5.357,35	11.480,92
2	6.037,32	13.344,71
3	6.717,30	15.208,50
4	7.397,27	17.072,29
5	8.077,24	18.936,08
6	8.757,21	20.799,87
7	9.437,18	22.663,66
8	10.117,15	24.527,45
9	10.797,12	26.391,24
10	11.477,10	28.255,03
11	12.157,07	30.118,82
12	12.837,04	31.982,61





Ayuntamiento de Viso del Marqués

A los efectos de lo previsto en estas bases tendrán la consideración de situación de emergencia social o económica desfavorecida al alumnado cuya unidad familiar tenga la renta igual o inferior a que se indica en el cuadro anterior.

2. Atendiendo a la naturaleza jurídica de la ayuda que se otorga y los beneficiarios a los que se destina, se les exime de la obligación de no incurrir en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Crédito presupuestario. Cuantías.

1. El importe total de las ayudas será como máximo de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto 2019 y 2020.

Excepcionalmente, la cuantía total máxima o estimada podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria

2. La cuantía individual de la ayuda será de hasta el 100% o de hasta 50% del importe del coste del servicio, si no se superan los niveles de renta familiar indicados en el artículo 3. Para el caso de que por el número de solicitudes presentadas, el importe total asignado en esta Convocatoria sea insuficiente para atender los porcentajes máximos establecidos en este apartado, el importe de las ayudas se reducirá para su adecuación al presupuesto existente.

3. La cuantía de la ayuda será para los meses de servicio comprendidos de Octubre a Junio, ambos inclusive.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes, documentación, Procedimiento de concesión y resolución. Y subsanación

1.- El procedimiento de tramitación de solicitudes, así como la instrucción y resolución de las mismas se habrán de ajustar a las siguientes normas:

a) El plazo para presentar las solicitudes de ayuda será:

Para aquellos alumnos que ya tienen asignada una plaza en un comedor escolar público en el curso 2019/2020, diez días hábiles a contar desde la publicación de estas bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

b) Las solicitudes podrán presentarse, según modelo anexo que estará disponible en las oficinas del Ayuntamiento, pagina Web, por el padre, madre o tutor, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Viso del Marques. Así mismo se podrán presentar por alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

c) Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2 y 3, que es la siguiente:





Ayuntamiento de Viso del Marqués

- 1º Solicitud (Anexo I)
- 2º Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), del Número de Identificación de Extranjeros (NIE) o de la tarjeta de residencia en vigor, en su caso, de cada uno de los miembros computables de la familia.
- 3º Fotocopia Libro de Familia

Documentación para cálculo de la renta mensual:

1º Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2018 o, en su caso, certificación de ingresos obtenidos por el padre, la madre o tutor/a legal durante el ejercicio 2018 emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria u organismo tributario competente.

d) La Junta de Gobierno Local, en base a la Delegación de alcaldía, es el órgano instructor del expediente, al que le corresponden las funciones siguientes:

- 1ª Evaluar y valorar las solicitudes presentadas y requerir las subsanación de las mismas.
- 2ª Elaborar y publicar la propuesta de resolución provisional de interesados beneficiarios en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Viso del Marqués, para que en el plazo de 3 días hábiles puedan presentar la alegaciones oportunas.
- 3ª A la vista de las alegaciones, formular la propuesta de resolución de definitiva. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos mientras no se haya notificado la resolución de concesión. .
- e) Frente a la resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

El plazo para resolver el procedimiento será de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haber dictado y notificado la resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 6. Cálculo de la renta familiar.

El cálculo de la renta de la unidad familiar se hará conforme las siguientes reglas:

1ª) Miembros Computables de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar, a los efectos de esta instrucción:

1º La integrada por el padre y la madre o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar que no tengan rentas anuales superiores a 8.000 € y no hayan presentado declaración de IRPF individualmente y los mayores de veinticinco años, cuando se trate de personas con discapacidad, física, psíquica o sensorial.

2º En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior, o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación





Ayuntamiento de Viso del Marqués

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3º La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31/08/2019.

2ª Concepto de renta familiar. La renta familiar se obtendrá, a los efectos de esta instrucción, por agregación de las rentas del padre y de la madre o tutor/a legal, de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, del ejercicio fiscal 2018.

La renta familiar mensual se calculará de la siguiente manera:

Casilla 435 + casilla 429

Leyenda:

Casilla (435): Base imponible general.

Casilla (429): Base imponible del ahorro.

Artículo 7. Justificación de la subvención y Pagos a la entidad.

El centro docente público justificara la realización de la prestación, con el fin de sufragar los gastos de comedor escolar, del alumnado beneficiario de la ayuda.

Examinada la documentación justificativa de la subvención, y comprobado el efectivo cumplimiento de la misma, se procederá al pago de la ayuda al Colegio Público Virgen del Valle.

A tal efecto, los solicitantes deberán autorizar expresamente en la solicitud que la ayuda se abone directamente al Centro.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

1.- Las subvenciones concedidas no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dando lugar a la exclusión de la presente convocatoria

Disposición adicional primera. Escolarización durante el curso o cambio de situación.

1. Aquel alumno que se matricule en enseñanzas de educación secundaria de Viso del Marqués una vez iniciado el curso 2019/2020, por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género u otra razón debidamente justificada, podrá solicitar la ayuda prevista en este decreto en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la matriculación en el centro educativo.

2. Si por circunstancias sobrevenidas durante el curso 2019/2020, se produce una modificación en la situación económica del alumno que determine la concurrencia de un supuesto de





Ayuntamiento de Viso del Marqués

emergencia social o económica desfavorecida, acreditado mediante certificado expedido por los servicios competentes de la Consejería de Bienestar, se podrá solicitar la ayuda prevista en este decreto en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la emisión del certificado, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 5 en lo que sea aplicable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

